

41
51
anexo 1 y 2

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA DENOMINADA "COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA MANTA IMPERIAL".-

1.- La sociedad se constituyó en la ciudad de Quito, el 1 de Octubre de 1973, por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañias mediante Resolución N° 3825 de 13 de Febrero de 1974.

La inscripción en el registro Mercantil del Cantón Manta consta bajo el N° 10 y anotada en el Repertorio General con el número 163, el 18 de Febrero de 1974.

- 2.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada: el Dr. Francisco Rosales Ramos, en su calidad de Ministro de Industrias, Comercio e Integración; y, el Ldo. Carlos Aurelio Calero Calderón, en su calidad de mandatario del Sr. Jorge Malina, Gerente de la Compañia "MANTA COMERCIAL Y TURISTICA COMPANIA LIMITADA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en Quito.
- 3.- La Compañia se denomina "COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA MANTA IMPERIAL", y su plazo de duración es de veinte años.
- 4.- El domicilio de la Compañia es la ciudad de Manta.
- 5.- Objeto Social: El objeto o finalidad de la Compañia es la explotación de la industria turística, a través del complejo turístico "Manta Imperial", ubicado en Manta, Provincia de Manabí.
- 6.- Capital Social: El capital social es de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SUCHES, representado por mil quinientas cincuenta y dos acciones nominativas de cinco mil sures cada una.
- 7.- Integración de Capital: En numerario la suma de un millón de sures; en especie, la cantidad de dos millones setecientos cuarenta y siete mil ciento noventa y un sures con cuarenta centavos; queda por pagarse, un millón quinientos treinta y siete mil ochocientos ocho sures con sesenta centavos.
- El aporte en especie lo realiza "MANTA COMERCIAL Y TURISTICA - COMPANIA LIMITADA" de la siguiente manera: Construcciones por un valor de dos millones ciento sesenta y nueve mil setecientos treinta sures.- Instalaciones por un valor de ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete sures cincuenta centa-

42
53
cinco mil
dos

-2-

vos.-Muebles y equipos por un valor de un millón ciento cincuenta y cinco mil trescientos treinta y dos sucres con cuarenta y tres centavos.-Menaje por un valor de ciento veinte y ocho mil cuarenta y un sucres y siete centavos.-Vehículos por un valor de noventa y seis mil seiscientos sucres.-Capital operacional, cincuenta mil sucres.-Avalúe total: Tres millones setecientos cuarenta y siete mil ciento noventa y un sucres cuarenta centavos; de esta cantidad se ha deducido un millón de sucres que corresponde a "obligaciones por pagar" por parte de "MANTA COMERCIAL Y TURISTICA COMPAÑIA LIMITADA", que pesan sobre la aportación, los mismos que asume la "COMPANIA DE ECONOMIA MIATA MANTA IMPERIAL". Por consiguiente, el valor efectivo del aporte en especie corresponde a la suma de dos millones setecientos cuarenta y siete mil ciento noventa y un sucres con cuarenta centavos.

- 8.- Forma de administración y representación legal: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.-DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas se compone de los accionistas, de sus representantes o de sus mandatarios, reunidos con quórum y en las condiciones que la Ley o Estatutos lo exijan. Así constituida, la Junta General es el órgano supremo de la Compañía.-DEL DIRECTORIO: El Directorio estará constituido por cinco Directores Principales los cuales pueden no ser accionistas, dos del sector público y tres del sector privado, que serán elegidos por la Junta General, para el período de dos años.-FUNCIONES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio, aparte de las que le confieren la Ley o los Estatutos u otras disposiciones: a) Designar, si lo creyere conveniente, al o a los auditores externos que, aparte de los Comisarios, fiscalizarán la Compañía; b) Acordar la política, en general, de los negocios de la Empresa y vigilar su cumplimiento; c) Autorizar las operaciones financieras que, excediendo del doble del capital de operación, no sobrepase al triple del mismo; d) Autorizar todo gravamen real sobre bienes muebles o inmuebles de la Compañía, así como la adquisición o enajenación de bienes raíces aún cuando el monto de operación o negocio fuere inferior al límite señalado en el literal c); e) Dictar los reglamentos internos y de operación de la Compañía, los cuales contemplarán principalmente y, entre otras cosas, las siguientes materias: Admisión y nombramiento del personal, remociones, ascensos, incompatibilidad, comisiones de servicio, viáticos, reemplazos, licencias, feriados, cambios de función; f) Resolver

- 3 -

acerca de la constitución de apoderados especiales, fijando los términos del poder, el mismo que deberá ser otorgado por el representante legal de la Compañía así como resolver su revocatoria; g) Acordar la apertura de anexos y agencias y representaciones para la promoción de la empresa; h) Fijar las cauciones que deberán rendir obligatoriamente el Gerente General y los funcionarios y empleados que el Directorio determine; i) Autorizar cualquier fianza, garantía o aval que debe dar la Compañía en casos absolutamente imprescindibles; j) Ordenar al Gerente General la abstención de cualquier negocio proyectado aunque estuviere dentro de sus atribuciones, si el Directorio considera que es inconveniente para los intereses de la Compañía, o que debe ser realizado en diverso modo. Esta atribución la ejercerá el Directorio sin perjuicio de los derechos de terceros que contraten con la Compañía; k) Proponer a la Junta General modificaciones a los presupuestos de operación y de capital; y, l) Todo aquello que la Junta General resolviera que el Directorio conozca, salvo lo que, por Ley, corresponde a dicha Junta.-DEL PRESIDENTE: El Presidente del Directorio que, a su vez, es el de la Compañía, aparte de las atribuciones que le confiere la Ley y otras disposiciones estatutarias, tendrá las siguientes: a) Convocar y presidir las Juntas Generales y el Directorio; b) Asesorar al Gerente General y vigilar porque se cumplan los Estatutos, reglamentos y resoluciones de la Junta General y Directorio; c) Supervigilar el desenvolvimiento de los negocios y operaciones de la Compañía, y llevar a resolución del Directorio o de la Junta General, lo que fuere de la competencia de dichos organismos; d) Presentar, previo conocimiento del Directorio y, a nombre de dicho organismo, el informe anual a la Junta General de Accionistas; e) Realizar gestiones a nombre de la Compañía, cuando el Directorio o el Gerente General así lo soliciten; f) Autorizar al Gerente General la realización de cualquier negocio que, excediendo del capital de operación, no sobrepase del doble del mismo; g) Las demás que le señalan la Junta General o el Directorio.-DEL GERENTE GENERAL.-REPRESENTACION LEGAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General, por un período de dos años, actuará hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser reeligido indefinidamente. Puede o no ser accionista de la Compañía.-Será nombrado de entre la terna que, previa calificación del sector público, presenten a la Junta General los accionistas del sector privado.-Son sus atribuciones y deberes, aparte de los que le confiere la Ley u otras disposiciones de los estatutos, los siguientes: a) Repre

34
Comunicación

sentar judicial y extrajudicialmente a la Compañía y ejecutar en su nombre y representación todo acto, contrato o gestión permitidos por las Leyes. Se entenderá que es mandatario de la Compañía con las limitaciones que le imponen la Ley y los estatutos, entendiéndose que tiene poder incluso para aquellos asuntos que requieran cláusula especial.-Legitimará su personería con la presentación del respectivo nombramiento firmado por el Presidente y el secretario, debidamente inscrito en el Registro Mercantil; b) Nombrar o contratar al personal de trabajadores, sean éstos empleados u obreros, así como removerlos cuando fuere necesario; c) Coordinar los servicios de la Compañía, distribuir el personal, fijándose sus obligaciones de acuerdo con las necesidades del servicio y, en general, adoptar las medidas conducentes a la mejor organización y funcionamiento de la empresa; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; e) Solicitar el asesoramiento del presidente y dar facilidades para que pueda ejercer su labor y vigilancia; f) Llevar al Directorio o a la Junta General, los asuntos que fueren de su competencia y los que desee consultarios; g) Convocar conjunta o separadamente del Presidente, las sesiones de la Junta General o del Directorio; h) Formular las escalas de sueldos y salarios a las que se refiere el literal b) del Artículo Décimo de los Estatutos Sociales, dentro de las atribuciones de la Junta General, y una vez aprobadas las mismas, aplicarlas de conformidad con el Reglamento; i) Presentar a la Junta General de Accionistas, la Memoria Anual de su función administrativa, así como el Balance General, el inventario detallado y preciso de las existencias y el estado de pérdidas y ganancias; j) Contratar los servicios del o de los Auditores que fueren designados por el Directorio; k) Autorizar con su firma los cheques y órdenes de pago, conjuntamente con el cajero. El Directorio designará a los funcionarios que podrán firmar tales documentos, en substitución de aquellos; l) Preparar los presupuestos anuales de operación y de capital y someterlos a la Junta General de Accionistas para su aprobación; y, en general resolver todo aquello que se relacione con el giro normal de la Compañía y que no estuviere atribuido a otro organismo; ll) Fijar las tarifas de servicios, sin perjuicio de las autorizaciones que deban otorgar otros organismos.-

Lo que pongo en conocimiento del público

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

-5-

55
Compañías
45

para los fines legales consiguientes.

Quito, a 22 de Febrero de 1974.

Kell

DJ.
ESV.
424.

1 aug
Dr. Germán Carrión A.
SECRETARIO GENERAL.